



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2025-MPH

Huaral, 26 de marzo de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo de 2025, el Informe Técnico N° 003-2025-SGRTR/GAT/MPH, Memorándum N°106-2025-GAT/MPH, Informe Técnico N° 002-2025-MPH-GAT/SGEC, Informe N°080-2025-GAT/MPH, Informe N° 0376-2025-OP-OGPP/MPH, Informe Técnico N°010-2025/OPM-OGPP/MPH, Memorándum N° 740-2025-OGPP/MPH, Informe Legal N° 137-2025-MPH-OGAJ, Dictamen N°018-2025-MPH-CAEYP-CM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: la misma que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía y las funciones señaladas de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que “Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley”, asimismo, y de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: 3) Administrar sus bienes y rentas y 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, este último concordante con el artículo 9° inciso g) y segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, Principio de legalidad – Reserva de la Ley, señala “(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley”.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y normas modificatorias, prescribe: “(...) las Municipalidades crean, modifican y suprimen sus contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación”

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2025-SGRTR/GAT/MPH, de fecha 25 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, remite a la Gerencia de Administración Tributaria, el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS HASTA EL AÑO 2025, a fin de incentivar un pago voluntario de tributos y lograr un sinceramiento de la deuda tributaria en etapa ordinaria y coactiva, mediante beneficios e incentivos plasmados en una ordenanza municipal.

Que, a través del Memorándum N°106-2025-GAT/MPH, de fecha 04 de Marzo de 2025, la Gerente de Administración Tributaria, opina que teniendo en cuenta que es necesario desarrollar acciones que generen conciencia tributaria, y promuevan el pago de las obligaciones tributarias, cuyo efecto consolide políticas de gestión tributaria, reduciendo el índice de morosidad por parte de los vecinos del distrito de Huaral; por lo que lo traslada al despacho de la Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva, para su revisión y aportes respectivos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2025-MPH



Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-MPH-GAT/SGEC, de fecha 06 de marzo del 2025, la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, informa que los saldos por cobrar correspondiente a impuestos y arbitrios municipales hasta el año 2024, en vía coactiva asciende a S/12,585,545.05 (Doce Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 05/100 soles); y en ese contexto, se debe priorizar la situación económica que atraviesa nuestro país en el cual facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y atendiendo al impacto de la situación del mismo que no permite afrontar los intereses, moras, gastos administrativos y costas procesales generado en atapa coactiva; se considera pertinente se otorgue beneficios tributarios para el cumplimiento de la cancelación de su deuda con la finalidad de sincerar las obligaciones tributarias que mantienen con la Municipalidad Provincial de Huaral; en ese sentido se emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios e incentivos hasta el año 2025.

Que, mediante Informe N°080-2025-GAT/MPH, de fecha 07 marzo de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, indica que habiendo evaluado el proyecto esta gerencia da el visto bueno al cumplir con los fines y estrategias de recaudación, por tanto, se hace llegar la exposición técnica de motivos y el Proyecto de Ordenanza, a la Gerencia Municipal para su evaluación y sea elevado para opinión legal, consecuentemente siga su trámite.



Que, según Informe N° 0376-2025-OP-OGPP/MPH, de fecha 13 de marzo de 2025, la Oficina de Presupuesto, considerando los informes técnicos de las áreas que tuvieron implicancia, sustenta y remite el proyecto de Ordenanza Municipal “ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS HASTA EL AÑO 2025”, incentivar a los contribuyentes a sincerar su deuda pendiente de pago por concepto de impuestos, arbitrios, multas y fraccionamientos tributarios, encontrándose comprendido dentro del presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deuda tributaria, cualquiera sea el estado en que se encuentre, verificándose que las estimaciones de aplicar los beneficios e incentivos tributarios hasta el año 2025 se generarían una recaudación que aportarían a alcanzar los importes, recaudación de ingresos programados por conceptos de impuesto predial y arbitrios; en ese contexto, esta Oficina emite Opinión Favorable sobre el proyecto de Ordenanza Municipal, en cuanto a la finalidad de dichos beneficios contribuya a la reducción de los indicadores de morosidad y pueda recaudar los ingresos previstos.

Que, a través del Informe Técnico N°010-2025/OPM-OGPP/MPH, de fecha 14 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable, al proyecto de Ordenanza que Establece Beneficios e Incentivos Tributarios hasta el año 2025, toda vez que se encuentra alineado a las competencias locales y normativas vigentes.

Que, mediante Informe Legal N° 137-2025-MPH/OGAJ de fecha 19 de marzo 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando las opiniones favorables de las áreas técnicas intervinientes, contenida en los Informe N°003-2025-SGRTR/GAT/MPH, de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe Técnico N°002-2025-MPH-GAT/SGEC, de la Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva, Informe 080-2025-GAT/MPH, la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 0376-2025-OP-OGPP/MPH, la Oficina de Presupuesto, Informe Técnico N°010-2025-OPM-OGPP/MPH, la Oficina de Planeamiento y Modernización, este despacho opina que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal “**ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS HASTA EL AÑO 2025**”;

Que, a través del Dictamen N°018-2025-MPH-CAEYP-CM, de fecha 24 de marzo de 2025, la Comisión de Administración Economía y Planeamiento, recomienda al Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobar mediante Acuerdo de Concejo el Proyecto de “ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS HASTA EL AÑO 2025”.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN MÉRITO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL; Y CON DISPENSA DE LECTURA Y FIRMA DEL ACTA.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la “Ordenanza que Establece Beneficios e Incentivos Tributarios hasta el año 2025”, que tiene como objetivo principal impulsar un régimen de beneficios tributarios que incentive el cumplimiento oportuno y voluntario de las obligaciones tributarias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2025-MPH

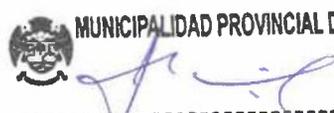
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ABG. BENJAMÍN RAMÍREZ TANDAZO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

